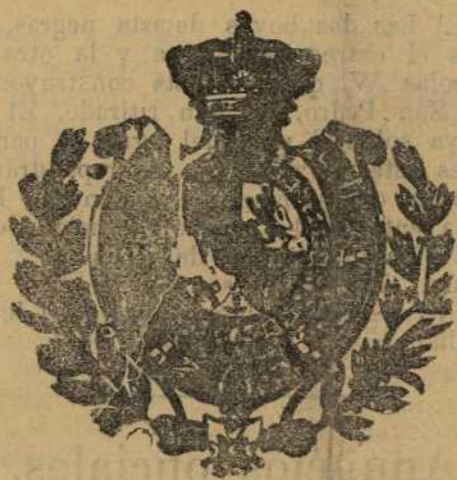


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

Minas.

Manila, 27 de Noviembre de 1891.
Habiendo en cuenta que para aplicar al servicio de Minas el Reglamento de indemnización dictado para el de Obras Públicas en 26 de Abril de 1867, es necesario clasificar los servicios de un modo análogo al que se hace para las Obras Públicas en el art. 2.º del referido Reglamento, y que para esto debe tomarse como base supletoria los Reglamentos análogos que existen para los tres Cuerpos Civiles de Ingenieros, de Minas y Puerto Rico, en los cuales se hace esa clasificación para el servicio de Minas; este Gobierno General de Administración Civil, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Para cumplimentar la Real orden número 226 de 30 de Setiembre último, en la cual se dispone que se aplique al personal de Minas que presta sus servicios en estas Islas, el Reglamento de indemnización dictado para el de Obras Públicas en 26 de Abril de 1867, se considerarán los conceptos 1.º y 2.º del art. 2.º de este Reglamento en la siguiente forma.

Las visitas de inspección á las minas y las mineras de todas clases.

Los reconocimientos, demarcaciones, desindes, y estudio de planos interiores y los estudios geológicos y de aguas minerales.

Art. 2.º Los gastos de transporte del material de obra y los de peonajes de cadeneros, portabanderas, portamirras, colectores y otros que puedan ocurrir en los estudios y trabajos del ramo de Minas, se harán en la misma forma que los ocurridos en los estudios de ferro-carriles, carreteras etc. de las Obras Públicas.

Comuníquese y comuníquese á quien corresponda.

DESPUJOL.

Secretaría.

Sección 1.º

El Coronel del 21.º Tercio de Guardia Civil, en telegrama fecha de ayer, dice al Excmo. Sr. Gobernador General lo que sigue:

«He aprehendido cabecilla Cleobaldo Panganiban jefe de los malhechores que asaltaron casa barrio Pilar con armas y efectos por valor de trescientos pesos. De los diez y siete que componían la partida hay quince y entregados Juez instructor Teniente Antonio Navarro. He felicitado en nombre de V. E. al Capitán, Oficiales y tropa por tan importante servicio.» Lo que de orden de la espresada Superior Autoridad se inserta en la *Gaceta* para general conocimiento. Manila, 2 de Diciembre de 1891.—Luis de la Torre.

Parte militar.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

El Sr. Coronel del 21.º tercio de la Guardia Civil en telegrama de hoy dice al Excmo. Sr. Capitán General lo siguiente:

«El criminal Anastasio Biluyut mandado capturar por resistencia y heridas graves á una pareja Sección Balanga fué muerto ayer, al intimarle se diera á prisión y hacer nuevamente frente á la pareja de servicio.—Comandante Sección Balanga instruye oportunas diligencias.»

Y de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

El General Jefe de E. M., Luis Roig de Lluis.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 3 de Diciembre de 1891.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Enrique Villamor.—Imaginería, Coronel de la 3.ª 1/2 Brigada.—Don Francisco Canellas.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 155.

DEPOSITO HIROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

900. Roca peligrosa en el Canal Grande del río de Morlaix. (A. a. N., núm. 141854 París 1891.) El Comandante de la Escuela de prácticos de Francia participa que el patrón del balandro Bailleur ha descubierto una roca peligrosa, al SW. de la Molouine, en el Canal Grande del río de Morlaix.

El cabeza de esta roca tiene sobre el 3m de agua en las máximas bajamares, y mide unos 4m de superficie, prolongándose hacia la Morlouine con fondos de 3m,5 á 2m,5 sobre el cero de las cartas. Se encuentra bajo las siguientes enflaciones: el faro de la Lande con el de la isla Lou; la torrecilla de la Chambre oculta por la cabeza N. de Cahers y el faro de la isla de Bas enfilado con la valiza de la Morlouine.

Situación: 48° 41' 18" N. y 2° 18' 54" E.
Carta núm. 851 de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 161.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (costa W.)

901. Roca al W. de los Charpentiers á la entrada del río Loira, (A. a. N., núm. 141855. París 1891.) El Comandante de la Escuela de prácticos de Francia participa que el piloto Hardy ha reconocido una piedra cubierta por 3m,2 de agua, á 3,7 cables al S. 57° W. de la torrecilla del Petit Charpentier.

Esta roca se encuentra bajo las siguientes enflaciones: el asta Fenoux entre la punta de la Eve y la torrecilla del Petit Charpentier; el molino situado á la derecha del castillo Garnier, visto á la derecha de la torrecilla de la Vieille á una distancia igual al largo de esta torrecilla.

Situación: 47° 13' 10" N. y 3° 52' 53" E.
Carta núm. 150 de la sección II y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 81.

Canadá.

902. Boya adicional sobre el banco Beauport, en

el puerto de Quebec (Río San Lorenzo). (A. a. N., núm. 141856. París 1891.) El 2 de Julio de 1891 se ha fondeado una boya de cabeza plana, de madera, pintada de rojo, en 6m,3 de agua, en el veril del banco Beauport, que se halla cerca de la orilla izquierda del río San Lorenzo al N. de Quebec. Situación dada: 46° 50' 17" N. y 64° 58' 46" W. Carta núm. 214 de la sección I.

903. Boya frente á la punta Escuminac, á la entrada de la Bahía de Miramichi en el golfo de San. Lorenzo. (A. a. N., núm. 141857. París 1891.) A 2,25 millas al N. 17° E. del faro de la punta Escuminac, sobre el veril exterior del arrecife que prolonga esta punta, á la entrada de la bahía de Miramichi, se ha fondeado en 9m de agua una boya de cabeza plana, de hierro, pintada de negro. Situación dada: 47° 6' 32" N. y 58° 34' 12" W. Carta núm. 589 de la sección IX.

904. Noticias sobre la entrada del puerto de Cascumpec (Isla del Príncipe Eduardo). (A. a. N., número 141858. París 1891.) Habiéndose anunciado una modificación probable en el canal de la entrada del puerto de Cascumpec, ó de Albrton (véase el Aviso núm. 225 [1.345 de 1890], de 28 de Abril de 1891 se han practicado sonda en la entrada de este puerto. Se han hallado fondos de 3m,9 á 4m,3 en pleamar, en la dirección indicada por las luces de enfilación de la población, y se juzga que esta enfilación indica siempre el mejor canal que se debe seguir para entrar en el puerto.

Carta núm. 589 de la sección IX.

905. Alteración de la boya de silbato de la punta Mispick, á la entrada del puerto de San Juan (Bahía de Fundy). (A. a. N., núm. 141859. París 1891.) La boya de silbato fondeada al SW. de la punta Mispick (véase el Aviso número 157 [944 de 1891]), se ha trasladado como á 0,5 de milla hacia el N. 80° W. Desde esta boya, fondeada en 27m de agua, se marcan ahora: el faro de la isla Partridge al N. 26° W. á 3,75 millas; la punta Mispick al N. 59° E. á 1,62 milla, y el extremo SW. de la isla Meogenes al N. 79° W.

Situación dada: 45° 11' 35" N. y 59° 49' 11" W.
Carta núm. 589 de la sección IX.

Estados- Unidos.

906. Boya que marca un bajo en el canal de la entrada de la Sonda de Santa Helena (Carolina del Sur). (A. a. N., núm. 141860. París 1891.) En la parte E. del canal principal de la entrada de la Sonda de Santa Helena hay un bajo con 3m,5 de agua, en el que se ha fondeado una boya de cabeza plana, negra (núm. 3). Esta boya se encuentra bajo las siguientes marcaciones: el faro de la isla Hunting al S. 79° 30' W. y la boya de la confluencia al N. 24° 30' W. Esta boya se debe dejar por babor al entrar. Carta núm. 826 de la sección IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados- Unidos, pág. 202.

OCEANO INDICO Golfo de Bengala.

907. Cambio de carácter proyectado del faro flotante de Krishna (Birmani). (A. a. N., número 141861 París 1891.) El Capitán de puerto de Rangun participa que existe el propósito de sustituir por la luz actual (fija blanca) del faro flotante del banco Krishna, otra luz que exhibirá un doble destello blanco cada medio minuto. La señal de niebla no se alterará.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891, pág. 60, y carta núm. 523 de la sección IV.

Madrid, 31 de Agosto de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 156.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán correjirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

907. Restablecimiento de la torrecilla «Le Fil,» á la entrada de Pontusval (A. a. N., 142,862. París 1891.) El Ministerio de Obras públicas de Francia anuncia que la torrecilla Le Fil, situada á la entrada del puerto de Pontusval, que la habia destruido el mar (véase el Aviso núm. 133,188 de 1889), ha vuelto á reedificarse.

La nueva torrecilla, pintada de negro, se encuentra á 2m,7 sobre el nivel de las máximas pleamareas de equinoccio; la remata una mira cilíndrica, negra, cuya parte superior está á 4m,3 sobre el mismo nivel. Cartas núms. 558 y 851 de la seccion II.

SKAGERRAK.

Noruega.

908. Cambio de caracter del faro de Torgauten ó Stromtangen (Fiord de Christiania. (A. a. N. número 142,863. París 1891.) El cambio de carácter de la luz de Stromtangen ó Torgauten (véanse los Avisos núms. 117,695 de 1890 y 77,449 de 1891), se ha efectuado y se ha vuelto á encender la luz el 1.º de Julio de 1891.

La nueva luz es visible ahora en un espacio angular de 241º, limitado por las demoras de la luz del S. 81º E. al S. 38º W., pasando por el N., y exhibe tres sectores de luz blanca, dos de luz roja y un sector de destellos blancos.

Se vé: fija roja entre el S. 81º E. (marcacion que pasa al S. de Tyta), y el N. de 88º E. (cuya marcacion pasa al S. de Svartskier, en donde hay una valiza); fija blanca, entre el N. 88º E. y el N. 76º E. en el canal que pasa al N. de los Strutskrakkene; de destellos blancos entre el N. de 76º E. y el N. 65º E. por encima de los Strutskrakkene; fija blanca entre el N. 65º E. y el N. 59º E. en el canal que pasa al S. de los Strutskrakkene; fija roja entre el N. 59º E. (marcacion que pasa al N. del arrecife Struts), y el E. 22º W. sobre Pappero, y finalmente, fija blanca entre el N. 22º W. y el S. 38º W.

La luz tiene un alcance de 10 millas y se enciende durante todo el año.

Situacion: 59º 9' 0" N. y 17º 2' 34" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 230, y carta núm. 821 de la seccion II.

MAR DEL NORTE

Noruega.

909. Cambio de caracter de las luces de Lero y de los Rougnene, en el canal de Bergen. (A. a. N., núm. 142,864. París 1891.) Se han verificado los cambios de carácter de las luces de Lero y de Rougnene, anunciados en el Aviso núm. 120,712 de 1890.

La luz de Lero, encendida en el antiguo faro de este nombre, alternativa roja y blanca y visible en dos sectores; uno de 190º comprendido entre sus marcaciones al N. 13º W. y al S. 1º E., y el otro de 5º, entre sus demoras al S. 12º W. y al S. 17º W., pasando por el E. Esta luz, que es de gasolina, se ve á 6 millas y no tiene vigilancia continua.

Situacion: 60º 14' 20" N. y 11º 22' 39" E.

Estas dos luces continuarán encendidas anualmente desde el 15 de Julio al 15 de Mayo.

La luz de los Rougnene ahora es fija blanca, de 6.º orden, y es visible en un espacio angular de 168º, limitado por sus marcaciones al N. 27º E. (marcacion que pasa al W. de Leröflue) y al S. 15º W. (marcacion que pasa al W. de los Fleslandskier), pasando por el E. Esta luz está elevada 13m,5 sobre el nivel del mar, y en tiempo claro se ve á 8 millas; está encendida en la punta N. de Flado, sobre la casa de los torreros, que es de madera, de color claro, y tiene 9 metros de altura.

Situacion: 60º 15' 50" N., y 11º 23' 39" E.

Esta luz tiene vigilancia constante.

Cuaderno de faros núm. 84 A, de 1886, págs. 246 y 248.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Brasil.

910. Bajo al SE. de los islotes Abrolhos. (A. a. N., núm. 142,865. París 1891.) El Capitan del buque Inglés «California» participa que su buque ha tocado en un bajo cubierto por 7m3 de agua, que existe á 11,75 millas al S. 38º E. del faro de los Abrolhos.

Situacion aproximada: 18º 7' S. y 32º 21' 26" W. Carta núm. 149 de la seccion VIII.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Estados-Unidos.

911. Retirada de boyas á la entrada del puerto de San Pedro (California). (A. a. N., núm. 142,866.

París 1891.) Las dos boyas de asta negras, que marcaban una el extremo de fuera y la otra el recodo del rompeolas W. que se está construyendo en el puerto de San Pedro, se han retirado. El rompeolas se eleva ya sobre el nivel del agua, y por lo tanto son inútiles estas boyas y no se repondrán.

La boya de cabeza plana, negra, núm. 1, situada frente á la entrada del puerto, se ha fondeado algo más hacia afuera en 4m,9 de agua.

Carta núm. 709 de la seccion VI.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcolá Galiano.

Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Masbate.

Pueblo de Union.

Don Baltazar Marti solicita la adquisicion de un terreno en la Isla «Deagan» cuyos limites son: al Norte con los terrenos denunciados por D. Jesus Alvarez Perez: al Este la mar; al Sur el estrecho formado con Masbate y al Oeste el mar del Seno de Naro comprendiéndose una extension aproximada de setenta y cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Jesus Alvarez y Perez solicita la adquisicion de terreno en la isla «Deagan» cuyos limites son: al Norte con terrenos del Estado, y mar del estrecho de San Bernardino, al Este, el mismo mar, al Sur, terrenos denunciados por D. Baltazar Marti y al Oeste, el mar del seno de Naro; comprendiéndose una extension aproximada de setenta y cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur.

Pueblo Libmanan.

Don Rufino Aguilar solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Cagboaya» cuyos limites son: al Norte, rio de Cagboaya, al Este, abacanal de Pioquinto Difunto, al Sur y Oeste, monte arrabal; comprendiendo una extension aproximada de cien brazas cuadradas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance en 28 de Noviembre de 1891.

Table with columns for Activo and Pasivo, listing various assets and liabilities with monetary values in dollars and cents.

El Tenedor de Libros, José Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Venancio Balbás.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 30 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. a saber:

Large table showing the number of bodies buried in various cemeteries (Cementerios) categorized by race (Españoles, Indios, Mestizos, Chinos) and sex (Hombres, Mujeres). Includes sub-sections for Adults (Adultos) and Children (Parvulos).

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Diciem. 1.º y 91	Vapor Español «D. Juan».	1.º	6 y 15 mañana.	1.º	9 y 12 mañana.

Manila, 1.º de Noviembre de 1891.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero, se anuncia al público que el 14 de Diciembre á las diez de su mañana, se saca pública licitacion por 2.ª vez con motivo de resultado desierta la 1.ª, la venta de un carabao cuya aplicacion existe en este Arsenal, con esencion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila de 27 del mes anterior n.º 299, cuyo lugar ante la Junta que se constituya en la Capitanía del Puerto) y la especial de sujecion que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la mañana, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado el último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila, 30 de Noviembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero, se anuncia al público que el 8 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se saca pública licitacion simultáneamente en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el grupo 3.º lote núm. 5, con estricta sujecion al grupo de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo lugar tendrá ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila, 30 de Noviembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion el suministro de los efectos comprendidos

en el grupo 3.º lote núm. 5 que se necesiten en este Arsenal por el término de 2 años.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite y la que en la Capital se constituya por designacion de la Superior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto) el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de ochocientos nueve pesos, noventa y cinco céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de mil seiscientos diez y nueve pesos, noventa y un céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, así como de lo que se pida á Cartagena, segun las necesidades del servicio, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el ante dicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de 150 dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista á reponerlos en el plazo de 150 dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificándosele por escrito y exigiéndole

recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacen, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo ante citado.

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 por ciento del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Notario por la asistencia y redacion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 40 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870 así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 12 de Noviembre de 1891.—El Jefe del Negociado de Acopios, José del Rio.—V.o B.o —El Comisario del material naval.—Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle. núm. en su nombre (ó á

